



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

2019 - 2022

¡ Unidos por el Agua...! 

ACUERDO DE CONCEJO N° 0125-2020-MPC-CHIVAY

Chivay, 29 de diciembre de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Caylloma;

VISTO:

El Oficio N° 042-2020/SGAT/MDM de la Sub Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Majes; Informe N° 0113-2020-SGAT-MPC-CHIVAY de la Sub Gerencia de Administración Tributaria; Informe Legal N° 478-2020-GAJ-MPC-CHIVAY de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades, son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo el artículo 41º de la misma norma indica que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, acuerdos que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o una norma institucional;

Que, el artículo 74º de la Constitución Política del Perú y la noma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario y sus modificaciones, establecen que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, los numerales 1) y 2) del artículo 69º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señalan que son rentas municipales los tributos creados por Ley a su favor siendo éstas contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos los cuales son creados por su Concejo Municipal y que constituyen sus ingresos propios, concordante con lo establecido en el artículo 70º de la misma, en el sentido que el Sistema Tributario de las Municipalidades se rige por la Ley Especial y el Código Tributario en la parte pertinente;

Que, el artículo 69º-B del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal establece que las Municipalidades podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de dichas tasas cobradas al 01 de Enero del año fiscal anterior, reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precio al Consumidor (IPC) vigente en la capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal;

Que, con fecha 22 de diciembre del 2020, se aprobó la Ordenanza Municipal N° 018-2020-MDM, la misma que establece el marco tributario para los Arbitrios Municipales (Recolección de Basura, Barrido de Calles, Mantenimiento de Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana) aprobadas mediante la Ordenanza Municipal N° 008-2019-MDM, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 049-2020-MPC-CHIVAY, así como el Informe Técnico de aprobación de Costos y Tasas del Ejercicio 2021, las cuales serán de aplicación para el Ejercicio 2021;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Tributación Municipal y los lineamientos establecidos en los lineamientos establecidos en la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente No 00053-2004-PI/TC, corresponde que la Municipalidad efectúe acciones que resulten necesarias para determinar el importe de los Arbitrios Municipales, con la finalidad de garantizar el mantenimiento de los servicios públicos y una adecuada distribución del costo, entre los contribuyentes y los responsables de los mismos servicios;

Que, mediante Resolución Jefatural No. 223-2020-INEI se aprobó el índice de Precios al Consumidor al Nivel Nacional y de Lima Metropolitana correspondiente al mes de noviembre del 2020, estableciendo la variación porcentual acumulada en 0.25% para la capital del Departamento de Arequipa, por lo que corresponde reajustar a dicho porcentaje los montos de las Tasas de Arbitrios Municipales (Recolección de Basura, Barrido de Calles, Mantenimiento de Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana), las cuales serán de aplicación para el Ejercicio 2021;

Que, estando a los Informes del Visto y contando con opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y a lo acordado en



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

2019 - 2022

¡ Unidos por el Agua...! 

Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 29 de diciembre de 2020, se acordó por **UNANIMIDAD** de los votos de los miembros del Concejo Municipal y, a las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE ACORDÓ

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR la Ordenanza Municipal N° 018-2020-MDM que aprueba el régimen de los arbitrios municipales para el año 2021, considerando el reajuste en función del IPC publicado por el INEI aplicado a la Ordenanza Municipal N° 008-2019-MDM.

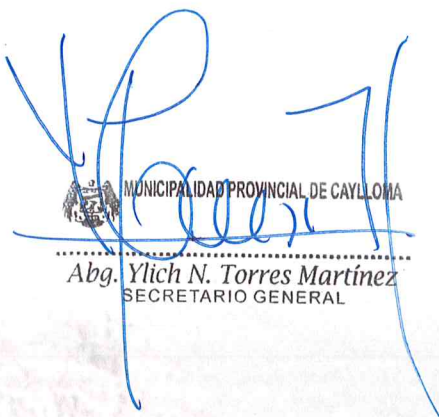
ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la vigencia del Acuerdo de Concejo Ratificatorio de la Ordenanza Municipal N° 018-2020-MDM, se encuentra condicionada al cumplimiento de su publicación íntegra en el Diario Oficial El Peruano o conforme a lo dispuesto en el artículo 44° de la Ley N° 27972, bajo la responsabilidad exclusiva de la Municipalidad Distrital de Majes, la misma que entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que la Ordenanza materia de la presente ratificación es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Majes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo a la Sub Gerencia de Administración Tributaria; y a la Municipalidad Distrital de Majes para los fines de ley.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Sistemas Informáticos la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA
Abg. Ylich N. Torres Martínez
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Ing. Alyaro Cáceres Llica
ALCALDE PROVINCIAL DE CAYLLOMA